RESOLUCION Nº: 531 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS" ID: 299.467 - Rubro 280

CIUDAD DEL ESTE, 02 de Diciembre de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 01 de Diciembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, Según Acta N° 44/15 de Apertura de sobres, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes firmas: MARTA GLORIA MARTINEZ VDA. DE MUSSI, COSTA DEL LAGO de Gladys Ramona López Espínola y HELAPAR S.R.L.----------

QUE, se realiza la corrección aritmética del lote 1 de la oferta presentada por la firma MARTA GLORIA MARTINEZ VDA. DE MUSSI quedando en Gs. 10.086.500 (guaraníes diez millones ochenta y seis mil quinientos).----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "**Tipos de Procedimientos**: *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:...**literal b** Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos..."*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: *"**Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, el dictamen reza: *"...en cuanto a la **verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,** se ha solicitado por el nota, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los siguientes oferentes: En respuesta a la consulta realizada a la sección de RRHH se expidió la Nota Nº ORRHH.CDE N° 559/15 por lo cual se informa cuanto sigue: "...Luego de la verificación en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), no se encuentran comprometidos con ninguna entidad pública dependiente del Ministerio de hacienda." (sic)...".*----------

QUE, el mencionado dictamen expresa: *"...Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, asimismo, en este análisis, se ha observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución; y una vez cotejadas todas las documentaciones, y en cuanto al **margen de preferencia**, ninguna de las empresas ha presentado el Certificado de Producción de origen Nacional emitido por el MIC., por lo que este comité recomienda la no aplicación del margen.*----------

QUE, el Dictamen recomienda: *"...Declarar Desierto el Lote 1, en virtud a lo establecido en el Art. 30, inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación".*---

QUE, el dictamen finalmente recomienda la adjudicación a la empresa: *"...COSTA DEL LAGO DE GLADYS RAMONA LOPEZ ESPINOLA., **por el monto mínimo de Gs. 138.000.000** (guaraníes ciento treinta y ocho millones) y **monto máximo de Gs. 276.000.000** (guaraníes doscientos setenta y seis millones) considerando que su oferta cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y la normativa legal que rige la materia, además que el precio propuesto por la empresa, es el más bajo en el lote 2.*----------

QUE, por Nota NDAF N° 663/2015 solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Sr. Víctor Talavera, Asistente Administrativo,** como Administrador del contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.----------

QUE, en sesión de fecha 02 de Diciembre de 2.015 según consta en Acta Nº 38 se autorizó la adjudicación para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 13/2015 **"SERVICIO DE CEREMONIAL Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS" ID: 299.467 - Rubro 280.**----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO: el Lote 1, en virtud a lo establecido en el Art. 30, inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación.".----------

Artículo 2° Artículo 1° ADJUDICAR: a la empresa **COSTA DEL LAGO de Gladys Ramona López Espínola,** para el llamado a Concurso de Ofertas **N° 13/2015 "SERVICIO DE CEREMONIAL Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS" ID: 299.467 - Rubro 280,** Lote 2, **por el monto mínimo de Gs. 138.000.000** (guaraníes ciento treinta y ocho millones) y **monto máximo de Gs. 276.000.000** (guaraníes doscientos setenta y seis millones).----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4° DESIGNAR, al **Sr. Víctor Talavera, Asistente Administrativo,** como **Administrador del Contrato** para la presente adjudicación.----------

Artículo 5° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 280– Otros Servicios en General – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.----------

Artículo 6° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar.----------

BERTHA AVALOS AGÜERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Rossana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana